

Modernización de la Ley de Lobby

Boletín N° 16.888-06

Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Septiembre 2024

En Chile, contamos con un marco legal que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades, funcionarios y funcionarias, establecido por la **ley N° 20.730**, promulgada en 2014.

Esta ley impone deberes de información y transparencia sobre las gestiones orientadas a influir en decisiones de la autoridad, exigiendo que se registren las audiencias sostenidas con ese fin, los donativos recibidos y los viajes realizados en el ejercicio de las funciones.

La responsabilidad del registro recae en los sujetos pasivos.





Sin embargo, esta normativa resulta insuficiente ante las nuevas y complejas formas de influencia en la toma de decisiones públicas, dejando vacíos que deben ser atendidos con urgencia.



Lobby es más complejo

Nuevas formas de influencia

“Lobbying in the 21st Century: Transparency, Integrity and Access”. OCDE, 2021.

Solo una minoría de países cuentan con regulación de lobby, pero ha ido creciendo.

Lobbistas y empresas están bajo un creciente escrutinio público.

Solidez y eficacia del proceso de formulación de políticas también depende de la integridad en quienes tratan de influir.

Los **Principios de la OCDE** para la Transparencia y la Integridad en el lobby fueron recientemente actualizados (2024).

La Regulación del Lobby y de la Influencia en Chile:

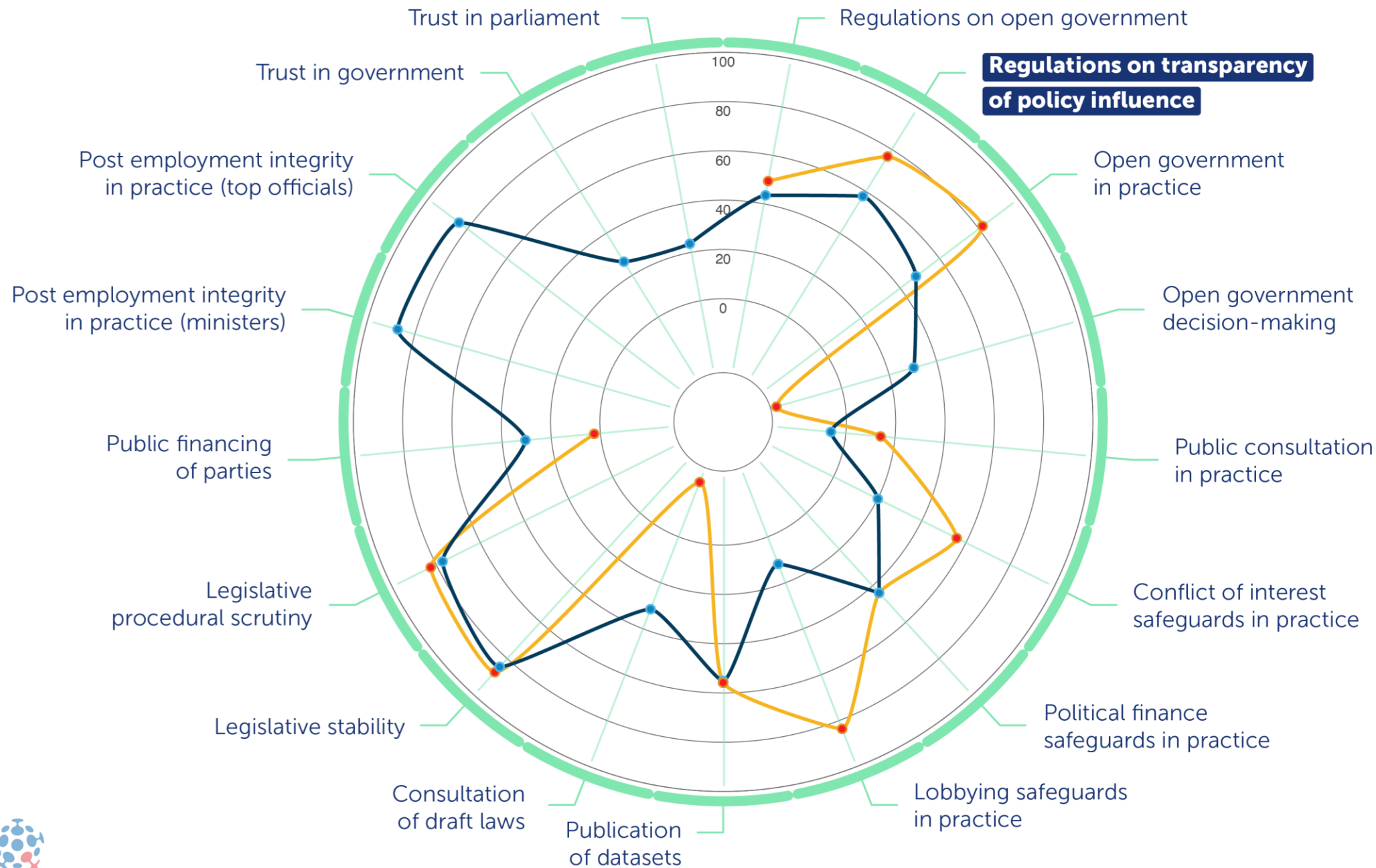
Ampliar el número de autoridades y decisiones públicas reguladas por el lobby.

Unificación de los términos “lobbista” y “gestor de intereses particulares” en concepto de “representante de intereses”.

Añadir requisitos de transparencia adicionales para lobbistas, según los recursos y capacidades de cada grupo de interés.

Otras.





● OECD Average
● Chile



"Proponemos modernizar la ley de lobby, mejorándola en materia de control, involucrando no sólo a las autoridades (sujetos pasivos) sino al lobista y a las empresas que contratan lobby para reforzar el control social y disminuir los ámbitos de opacidad de este tipo de actividades. Revisaremos y perfeccionaremos el régimen de sanciones especiales de la Ley de Lobby".

PROGRAMA DE GOBIERNO

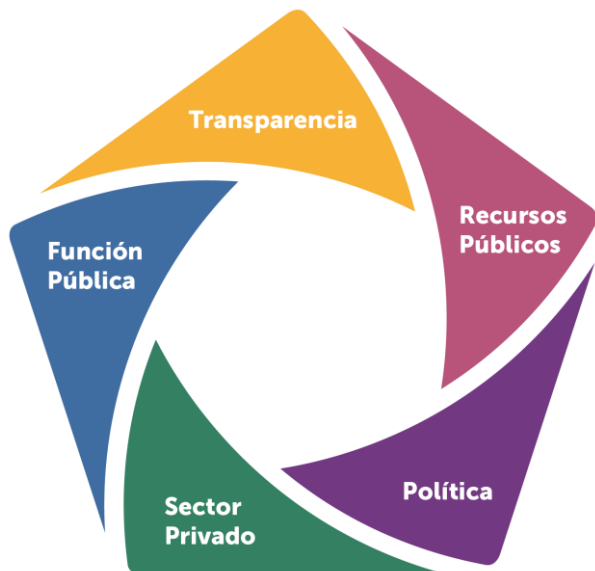
"Quiero que sepan que éste será un Gobierno donde la corrupción y el aprovechamiento de las situaciones de poder y los abusos no tendrán cabida vengan de donde vengan (...). (Impulsaremos) proyectos de ley para dotarnos de una nueva regulación del lobby".

CUENTA PÚBLICA 2022



ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Es una política pública hecha de manera participativa, basada en evidencia, y con un enfoque proactivo orientado a mejorar los estándares de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción del país.



EJE FUNCIÓN PÚBLICA

Medida N° 27

Modernizar la ley de lobby

Presentar un proyecto de ley que modernice y perfeccione la ley N° 20.730, atendiendo a las recomendaciones de la OCDE en la materia.





¿Qué proponemos?

1/

Ampliar el
concepto
de lobby

2/

Nuevos sujetos
pasivos

3/

Imponer nuevas
obligaciones a ciertos
sujetos activos calificados

4/

Reformar el sistema
de sanciones para
sujetos activos

5/

Potenciar el uso
de un portal
único de lobby

6/

Establecer reglas de
transparencia para
comisiones asesoras

7/

Agendas abiertas
de autoridades

8/

Transparencia
en medios de
comunicación





¿Qué proponemos?

1/

Ampliar el
concepto
de lobby

2/

Nuevos sujetos
pasivos

3/

Imponer nuevas
obligaciones a ciertos
sujetos activos calificados

4/

Reformar el sistema
de sanciones para
sujetos activos

5/

Potenciar el uso
de un portal
único de lobby

6/

Establecer reglas de
transparencia para
comisiones asesoras

7/

Agendas abiertas
de autoridades

8/

Transparencia
en medios de
comunicación



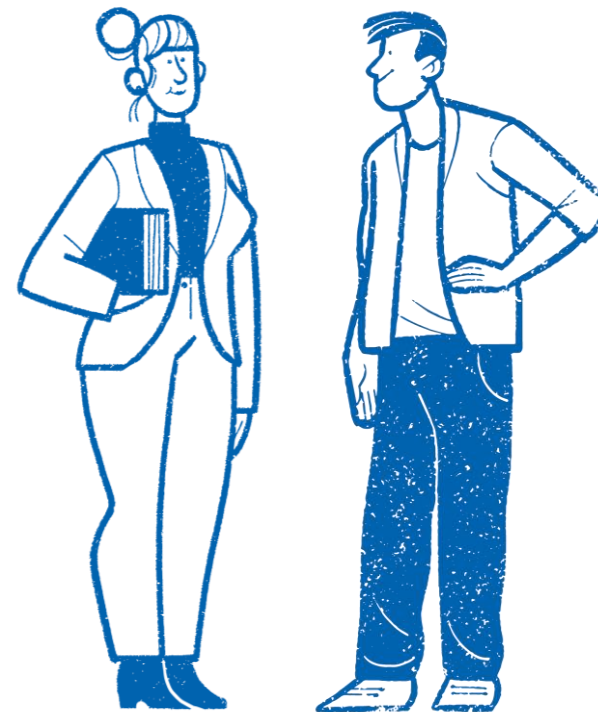
1/ Ampliar el concepto de lobby

- La Ley actual tiene una distinción artificial entre “representante de intereses” y “lobbista” que no tiene efecto práctico.
- Sujetos que ejercen lobby de manera no remunerada (como estudios de abogados) no se encuentran obligados por la Ley.
- Eliminar la distinción entre “lobby” y “gestión de interés particular”, creando un concepto único de “representante de intereses”.



1/ Ampliar el concepto de lobby

- Ampliar la definición de lobby para que comprenda cualquier tipo de interés, y no solo los particulares.
- Acciones de intermediación se consideran lobby (pedir audiencia a otro).
- Señalar explícitamente que el ejercicio de influencia sobre designaciones o aprobaciones de nombramiento de personas para cargos públicos son hipótesis de lobby.
- Deberes de información para sujetos calificados: Reportar otras formas de lobby.
- Reducir excepciones de la ley actual.



1/ Ampliar el concepto de lobby

Esto exige depurar de actividades que no son lobby

- Excluir expresamente del catálogo de aplicación de la ley:
 - Las comunicaciones entre sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones.
 - Viajes que son cometidos funcionarios al Congreso Nacional del registro de viajes.





¿Qué proponemos?

1/

Ampliar el
concepto
de lobby

2/

**Nuevos sujetos
pasivos**

3/

Imponer nuevas
obligaciones a ciertos
sujetos activos calificados

4/

Reformar el sistema
de sanciones para
sujetos activos

5/

Potenciar el uso
de un portal
único de lobby

6/

**Establecer reglas de
transparencia para
comisiones asesoras**

7/

Agendas abiertas
de autoridades

8/

Transparencia
en medios de
comunicación



2/ Nuevos sujetos pasivos

- Jefes de división de la administración central, los directores municipales y los consejeros de la CMF, entre otros.
- Jefes de gabinete de todos los sujetos pasivos que menciona la ley, si corresponde, y no solo los de la Administración central, como se señala ahora.
- Gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes, concejales, diputados y senadores desde que sean proclamados electos.





¿Qué proponemos?

1/

Ampliar el
concepto
de lobby

2/

Nuevos sujetos
pasivos

3/

Imponer nuevas
obligaciones a ciertos
sujetos activos calificados

4/

Reformar el sistema
de sanciones para
sujetos activos

5/

Potenciar el uso
de un portal
único de lobby

6/

Establecer reglas de
transparencia para
comisiones asesoras

7/

Agendas abiertas
de autoridades

8/

Transparencia
en medios de
comunicación



3/ Imponer nuevas obligaciones a ciertos sujetos activos calificados

Serán representantes calificados de intereses:

- Las personas jurídicas cuyos trabajadores o mandatarios hayan sostenido siete audiencias o reuniones de lobby en un semestre.
- Las personas jurídicas cuyos intereses hayan sido representados en siete audiencias o reuniones de lobby en un semestre.
- La persona natural que haya sostenido al menos siete audiencias o reuniones de lobby en un semestre.
- Las personas naturales o jurídicas que voluntariamente se identifiquen como tales.
- El Consejo para la Transparencia hará la calificación de acuerdo a requisitos legales. La calificación será reclamable de ilegalidad.
- Se excluirán personas jurídicas que acrediten ante el CPLT tener ingresos anuales inferiores a 2.400 UF.



3/ Imponer nuevas obligaciones a ciertos sujetos activos calificados

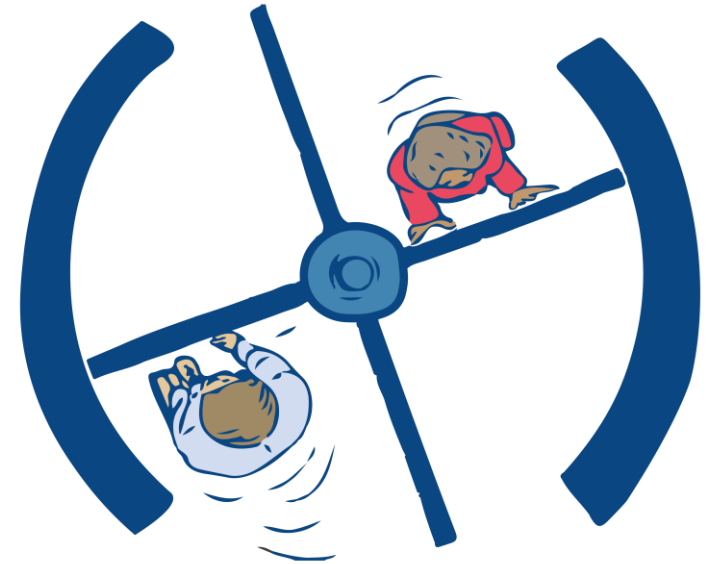
Deberán cumplir con obligaciones adicionales:

- Informar semestralmente al CPLT sobre:
 - a. Toda audiencia y toda forma de comunicación con el objeto de lobby.
 - b. Las actividades, eventos o publicidad con el fin de lobby que hayan realizado en todo medio, incluidos medios de comunicación.
 - c. Invitaciones que hayan extendido a los sujetos pasivos en las materias sobre las cuales hayan realizado lobby.
 - d. Individualización de las personas con las que se hayan concertado para ejercer lobby.
- **Personas jurídicas:** Someterse al régimen de transparencia activa.



3/ Imponer nuevas obligaciones a ciertos sujetos activos calificados

- Se establecen prohibiciones para lobbistas clasificados, regulándose la "**puerta giratoria**".
 - a. Se impide que representantes calificados de intereses cumplan funciones en las instituciones en las que directamente ejercieron lobby durante el año anterior.
 - b. Se establece que no podrán ejercer lobby quienes hayan desempeñado funciones públicas en la misma institución durante 2 años desde el cese de funciones.





¿Qué proponemos?

1/

Ampliar el
concepto
de lobby

2/

Nuevos sujetos
pasivos

3/

Imponer nuevas
obligaciones a ciertos
sujetos activos calificados

4/

Reformar el sistema
de sanciones para
sujetos activos

5/

Potenciar el uso
de un portal
único de lobby

6/

Establecer reglas de
transparencia para
comisiones asesoras

7/

Agendas abiertas
de autoridades

8/

Transparencia
en medios de
comunicación



4/ Reformar el sistema de sanciones para sujetos activos

- Respecto de particulares, se señala expresamente que se aplicarán reglas del procedimiento monitorio (penal).
- Competencias al CPLT para fiscalizar el cumplimiento de la Ley y verificar que la información otorgada por sujetos calificados sea fidedigna.
- Se establece también el deber del Consejo para la Transparencia de informar a los demás sujetos sancionadores sobre las infracciones a la ley de las que tenga conocimiento.
- Representantes calificados de intereses podrán ser sancionados por no informar o registrar la información a la que están obligados los sujetos activos (10 a 50 UTM, y el doble en caso de reincidir).





¿Qué proponemos?

1/

Ampliar el
concepto
de lobby

2/

Nuevos sujetos
pasivos

3/

Imponer nuevas
obligaciones a ciertos
sujetos activos calificados

4/

Reformar el sistema
de sanciones para
sujetos activos

5/

Potenciar el uso
de un portal
único de lobby

6/

Establecer reglas de
transparencia para
comisiones asesoras

7/

Agendas abiertas
de autoridades

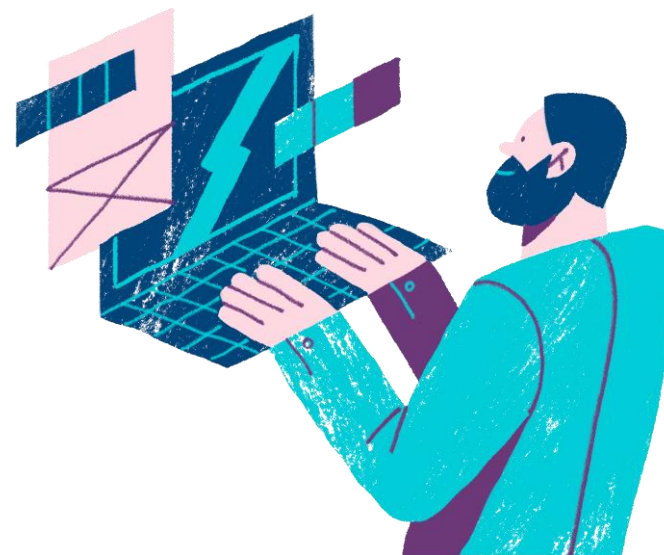
8/

Transparencia
en medios de
comunicación



5/ Potenciar el uso de un portal único de lobby

- Se explicita la obligación de todos los organismos que llevan registros de entregar los datos allí contenidos al Consejo para la Transparencia.
- Actualmente, la ley solo establece la posibilidad de que algunos sujetos celebren convenios para enviar información al Consejo para la Transparencia.





¿Qué proponemos?

1/

Ampliar el
concepto
de lobby

2/

Nuevos sujetos
pasivos

3/

Imponer nuevas
obligaciones a ciertos
sujetos activos calificados

4/

Reformar el sistema
de sanciones para
sujetos activos

5/

Potenciar el uso
de un portal
único de lobby

6/

**Establecer reglas de
transparencia para
comisiones asesoras**

7/

Agendas abiertas
de autoridades

8/

Transparencia
en medios de
comunicación



6/ Establecer reglas de transparencia para comisiones asesoras

- Dentro de los diez días de convocada la Comisión deben publicarse, por la entidad que la convoca, datos como:
 - a. Nombre e institución en la que trabajan los integrantes.
 - b. Declaraciones de intereses de sus integrantes.
 - c. Actas de sesión de la Comisión, una vez aprobadas.
 - d. Objetivos, plazo de funcionamiento y modalidades de reporte de la Comisión.





¿Qué proponemos?

1/

Ampliar el
concepto
de lobby

2/

Nuevos sujetos
pasivos

3/

Imponer nuevas
obligaciones a ciertos
sujetos activos calificados

4/

Reformar el sistema
de sanciones para
sujetos activos

5/

Potenciar el uso
de un portal
único de lobby

6/

Establecer reglas de
transparencia para
comisiones asesoras

7/

Agendas abiertas
de autoridades

8/

Transparencia
en medios de
comunicación



7/ Agendas abiertas de autoridades

- Listado de autoridades (art. 8 bis).
- Publicación en el respectivo sitio web, actualizada dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente.
- Deberán contener:
 - a. Los eventos o actividades públicas a las que concurra la autoridad respectiva en el ejercicio de sus funciones, señalando la fecha, hora y el lugar en que se realizó.
 - b. Las reuniones y audiencias sostenidas con particulares que no constituyan lobby. Respecto de cada reunión o audiencia, se deberá indicar la materia, fecha, hora y lugar del encuentro.





¿Qué proponemos?

1/

Ampliar el
concepto
de lobby

2/

Nuevos sujetos
pasivos

3/

Imponer nuevas
obligaciones a ciertos
sujetos activos calificados

4/

Reformar el sistema
de sanciones para
sujetos activos

5/

Potenciar el uso
de un portal
único de lobby

6/

Establecer reglas de
transparencia para
comisiones asesoras

7/

Agendas abiertas
de autoridades

8/

Transparencia
en medios de
comunicación



8/ Transparencia en medios de comunicación

- El proyecto incluye dos normas que apuntan a regular el fenómeno de la influencia en la toma de decisiones públicas hecha a través de medios de comunicación.
 - a. Una de las obligaciones de transparencia adicional de los “representantes de intereses calificados” es informar sobre cualquier evento, manifestación pública, publicidad o publicación en medios de comunicación, pagadas o no, que tengan por objeto promover los intereses de las personas que representen.
 - b. Se incorpora un nuevo artículo a la ley N°19.733 que obliga a todos los medios de comunicación social de indicar si el mensaje que transmiten corresponde a comunicación pagada, identificando al patrocinador del mensaje. Además, semestralmente deberá enviarse al CPLT una nómina que individualice dichos mensajes, su patrocinador y el monto pagado.



*Entrada en vigencia de la ley

PUBLICACIÓN DE LA LEY



plazo de
6 meses

PUBLICACIÓN DE REGLAMENTOS
A LOS QUE SE REFIERE LA LEY



plazo de
6 meses

ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY



Gracias